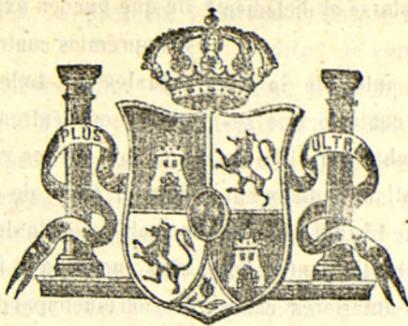


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,68
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 28 de Mayo de 1879.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Peña, Jalon, Collantes, Casaviella, Bustillo, San Millan D. Simon, Gallo, Aparicio, Garcia Inés, Nieto y Villalain, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Diputacion quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras provinciales anunciaba que habia regresado en este dia de la visita de las obras de la bajada de Roa, y del primer trozo de la carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos.

Se leyó una instancia de los empleados de la Secretaria D. Lisardo Blanco y D. Nicolás Arteaga pidiendo una gratificacion por trabajos extraordinarios, teniendo en cuenta al propio tiempo las pérdidas que han sufrido en sus respectivos sueldos durante el presente año económico.

El Sr. Cecilia D. Ramon pidió que se declarase urgente el asunto, y puesta á votacion nominal la urgencia obtuvo en pro 8 votos de los Sres. Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Peña, Jalon, Collantes, Villalain, Aparicio y Sr. Presidente, resultando en contra otros 8 de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Garcia Inés, Nieto, Casaviella, Bustillo, San Millan D. Simon y Pujana.

El Sr. Presidente anunció que se repetiría la votacion en la sesion próxima.

Diose lectura de una proposicion del Sr. Casaviella, pidiendo que se acordase el reintegro á los fondos provin-

ciales por quien procediera á consecuencia de la desaparicion de los cobrados en Madrid por D. Angel Morales, agente en aquella ciudad, y se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima.

Así bien se acordó que quedase sobre la mesa otra proposicion suscrita por el Sr. Aldea, en que se pedía que la Diputacion concediese una gratificacion á los empleados de Secretaria por sus trabajos extraordinarios de quintas.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Ontomin correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico por la cantidad de 57 pesetas 75 céntimos.

Diose lectura de la enmienda presentada en la sesion anterior por los Sres. Peña y Collantes al dictámen de la Comision de Hacienda referente á que el Depositario de fondos provinciales completara el importe de su fianza disminuido por la baja de los valores en que consiste.

El Sr. Peña con aquiescencia de la Diputacion retiró dicha enmienda en razon á hallarse á su juicio oscura su redaccion, y presentó otra concebida en los términos siguientes:

«El Diputado que suscribe propone á V. E. como enmienda al dictámen de algunos individuos de la Comision de Hacienda que se está discutiendo, se sirva resolver que se amplie hasta 15000 pesetas la fianza del Depositario de fondos provinciales acordada en sesion de anoche.»

Abierta discusion, el Sr. Presidente preguntó á la Comision de Hacienda si consideraba que la enmienda afectaba al fondo del dictámen, y el Sr. San Millan D. Simon á nombre de la Comision expresada contestó en sentido negativo, declarando el Sr. Presidente en su virtud abierta la discusion sobre el fondo de la enmienda.

El Sr. Casaviella la impugnó manifestando que la Diputacion no tiene facultades dentro de la ley para adoptar la solucion que en ella se propone, en razon á que el acuerdo que la Corporacion dictó en 1871 fijando en 25000 pesetas efectivas el importe de la fianza no puede revocarse en lo que se refiere á responsabilidades anteriores al dia de ayer, en que la Diputacion determinó rebajar dicha fianza á 15000 pesetas: advirtió que las responsabilidades que contra dicho funcionario se declarasen por su gestion desde 1871 hasta la fecha podia suceder que importasen mas de 15000 pesetas, y en tal caso, si la enmienda se aprobase, la Diputacion incurriría en una grave responsabilidad por haber dado efecto retroactivo al acuerdo de ayer de la rebaja mencionada.

El Sr. Peña habló en favor de la enmienda, sosteniendo que la Diputacion ha estado en su perfecto derecho al fijar en 15000 pesetas la fianza del Depositario, puesto que no ha hecho mas que usar de la facultad que le concede el art. 77 de la ley provincial, y dijo: que siendo ejecutivo dicho acuerdo, y no pudiendo exigirse á dicho funcionario dos fianzas, la de 15000 pesetas es la que debe obligarse á completar para toda clase de responsabilidades.

Rectificó el Sr. Casaviella, contestándole el Sr. Cecilia D. Ramon, y á este el Sr. San Millan D. Simon.

Rectificó el Sr. Peña.

El Sr. San Millan D. Mauricio habló en igual sentido que el Sr. Casaviella; y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion nominal la enmienda, resultando emitidos en pro 9 votos de los Sres. Cecilia Don Santos, Cecilia D. Ramon, Peña, Collantes, Gallo, Bustillo, Aparicio, Pujana y Sr. Presidente, y en contra 9 de los Sres. San Millan D. Mauricio, Mar-

tinéz D. Indalecio, Jalon, Garcia Inés, Nieto, Casaviella, Zumárraga, Villalain, y San Millan D. Simon.

El Sr. Gallo esplicó su voto afirmativo en el sentido de que la ampliacion de la fianza hasta 15000 pesetas se entendiese para lo sucesivo.

El Sr. Presidente declaró que se repetiría la votacion en la sesion de mañana para decidir el empate.

Y levantó la presente siendo las 10 y media de la noche.

Burgos 28 de Mayo de 1879.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Diputado Secretario, Miguel Pujana.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 29 de Mayo de 1879.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Peña, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Garcia Inés, Collantes, Casaviella, Zumárraga, Gonzalez Marron, Gallo, Bustillo, San Millan D. Simon, Aparicio y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion la instancia del Alcalde de Barrio de Quintanilla del Monte y varios vecinos del mismo pueblo y otros de Villaescusa la Sombria, pidiendo que se varíe la capitalidad del distrito municipal establecida en Villaescusa la Solana al citado pueblo de Villaescusa la Sombria.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento un oficio del Alcalde de Palacios de Riopisuegra pidiendo que se conceda autorizacion á aquel municipio para la reparacion de la casa consistorial y escuela municipal de niños.

Repetida la votacion nominal que quedó empatada en la sesion de ayer

sobre sí se consideraba urgente la resolución de la instancia presentada por D. Lisardo Blanco y D. Nicolás Arteaga, resultó acordada en sentido afirmativo dicha urgencia por mayoría de 9 votos de los Sres. Peña, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Collantes, Zumárraga, Gonzalez Marron, Gallo, Aparicio y Sr. Presidente, contra 7 de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Garcia Inés, Casaviella, Bustillo, San Millan D. Simon y Pujana.

Abierta discusión, y después de haber usado de la palabra en pro el Sr. Cecilia D. Ramon y en contra los Sres. Bustillo, San Millan D. Mauricio y Zumárraga, se leyó una enmienda suscrita por el Sr. Casaviella proponiendo que la Diputación acordase que el empleado de la misma que por cualquier concepto pida aumento de sueldo ó remuneración extraordinaria, se entiende que renuncia su cargo, y la Diputación acordó que pasara la instancia que motiva esta discusión, la enmienda del Sr. Casaviella y la proposición suscrita por el Sr. Aldea en la sesión del 23 del actual, en que pedía se gratificase á los empleados de la Secretaría por sus servicios extraordinarios de quintas, á informe de la Comisión de Gobernación. El Sr. Bustillo votó en contra de esta solución.

Se pasó á nueva votación nominal para decidir el empate que resultó en la sesión anterior sobre si se aprobaba la enmienda del Sr. Peña al dictámen de la Comisión de Hacienda emitido en el expediente sobre aumento de la fianza del Depositario, en cuya enmienda se pedía que se ampliase hasta 15.000 pesetas dicha fianza, que había quedado reducida á menor suma efectiva por la depreciación de los valores en que está constituida, y quedó aprobada por mayoría de 9 votos de los Sres. Peña, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Collantes, Gallo, Bustillo, Aparicio, Pujana y Sr. Presidente, contra 7 de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Garcia Inés, Casaviella, Zumárraga, Gonzalez Marron y San Millan D. Simon.

El Sr. Gallo explicó su voto afirmativo en la misma forma que en la sesión anterior.

El Sr. Casaviella reprodujo sus observaciones de la sesión anterior respecto á que la aprobación de la enmienda no podía envolver otra afirmación que la de que la reducción de la fianza á 15.000 pesetas debía entenderse respecto de lo futuro; pero que relativamente á los compromisos y responsabilidades anteriores del Depo-

sitario no podía menos de quedar subsistente la de 25.000 pesetas efectivas, debiendo por tanto votarse el dictámen de la Comisión.

El Sr. Peña, como autor de la enmienda aprobada, le contestó que según declaraciones hechas por él en la sesión de ayer, el sentido de dicha enmienda era que las 15.000 pesetas debían servir de garantía tanto para las responsabilidades anteriores como para las posteriores al acuerdo de ayer.

El Sr. Presidente propuso que se votara el dictámen bajo el concepto de que la solución propuesta en él se entendiese que el aumento de la fianza hasta 25.000 pesetas efectivas tenía por objeto únicamente garantizar las responsabilidades anteriores al acuerdo de ayer.

Los Sres. San Millan D. Simon y Casaviella á nombre de la Comisión de Hacienda y como firmantes del dictámen se opusieron á dicha indicación del Sr. Presidente y pidieron que el dictámen se votase tal como se hallaba redactado.

El Sr. Presidente les contestó que esto sería dejar sometido á una nueva votación la reducción de la fianza á 15.000 pesetas que la Diputación tenía ya acordada; y después de breves palabras de los Sres. Presidente y Casaviella respecto á la inteligencia del Reglamento con aplicación á este caso, se formuló por la Presidencia la votación en los siguientes términos:

La aprobación de la enmienda significa «que queda desechado el dictámen». Verificada la votación nominal resultó acordado en sentido afirmativo por mayoría de 9 votos de los Sres. Peña, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Collantes, Gallo, Bustillo, Aparicio, Pujana y Sr. Presidente, contra 7 de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Garcia Inés, Casaviella, Zumárraga, Gonzalez Marron y San Millan D. Simon.

Dióse lectura de una proposición del Sr. Casaviella suscrita en en el día de ayer proponiendo á la Diputación se sirva acordar que se reintegre á los fondos provinciales [por quien proceda á consecuencia de la desaparición de fondos cobrados por D. Angel Morales, Agente de Negocios de Madrid; y tomada en consideración, se acordó que pasara con sus antecedentes á la Comisión de Hacienda.

En el expediente instruido sobre la necesidad de activar la recaudación de los descubiertos en que se hallan los Ayuntamientos de la provincia de sus cuotas de gastos provinciales, dióse

cuenta del dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo el acuerdo de que pueden expedirse desde luego los apremios contra los Ayuntamientos actuales por todos los descubiertos en que se encuentren los respectivos municipios por los repartimientos hechos para el pago de cuotas provinciales, no solo respecto de los ejercicios de los años que están al frente de la Administración municipal dichos Ayuntamientos sino también por los de los años anteriores, y que desde luego se expidan esos apremios empezando por los pueblos que estén mas en descubierto para con la provincia, cuyas soluciones apoyaba dicha Comisión en los fundamentos siguientes: 1.º, en que los Ayuntamientos son los obligados á entregar en la Depositaria de la provincia el importe íntegro de la cuota repartida á sus respectivos pueblos según lo prevenido en el artículo 82 de la ley provincial: 2.º, en que los Ayuntamientos actuales son los únicos que tienen la representación de los Municipios como se establece en la Real orden citada de 19 de Abril último y los únicos por consiguiente con quienes puede entenderse la Diputación provincial, para el objeto de obligarles á que entreguen en la Depositaria lo que deben sus respectivos pueblos por virtud de los repartimientos, tanto de los años en que dichos Ayuntamientos se hallen al frente de los Municipios, como de los anteriores; con tanta mas razón cuanto que los referidos Ayuntamientos actuales son los únicos competentes para declarar en primer término la responsabilidad de los primeros y segundos contribuyentes de sus respectivos pueblos, y los Alcaldes actuales los que tienen el deber de hacer efectivos esos mismos descubiertos; y 3.º, en que esto mismo se confirma por las disposiciones de la ley municipal é instrucción de 3 de Diciembre de 1869, no menos que por las del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, puesto que unos y otros suponen que los Ayuntamientos tienen recaudadores permanentes ó agentes permanentes de la recaudación, los cuales obran bajo su responsabilidad; y no constando en este expediente que los Ayuntamientos actuales de los pueblos deudores tengan incoados expedientes de apremio contra primeros y segundos contribuyentes por lo que están adeudando á la provincia, es indudable que de lleno están comprendidos en el caso 2.º del art. 101 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Puesto á votación el dictámen expresado quedó aprobado por todos los Sres. presentes menos por los Sres.

San Millan D. Simon y Gallo que votaron en contra.

En el expediente instruido sobre liquidación de los créditos que figuraban en el presupuesto adicional de 1877 á 78 en favor de la provincia y en contra de D. Rafael Arnaiz, Depositario que fue de fondos provinciales, cuyo importe, según el pormenor detallado por la Contaduría, es de 4059 pesetas 38 céntimos, dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Hacienda en que se proponía que previa liquidación del importe total de la deuda con relación al día en que el apremio se libre, se expida este en la forma prevenida por la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 contra los herederos del finado Depositario de fondos provinciales D. Rafael Arnaiz, y quedó aprobado por unanimidad dicho dictámen.

En el expediente formado á instancia de 76 vecinos de los pueblos de Paresotas, Momediano y Villaventin solicitando la segregación del distrito municipal de Aforados de Losa, agregándose dichos tres pueblos á la Junta de Oteo, y el de Villalacre á la Junta de Traslaloma, dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador remitiendo á informe de la Comisión provincial la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por los individuos del Ayuntamiento de Aforados de Losa, Alcaldes de barrio y vecinos de los tres pueblos expresados, que fue dirigida á S. Sra. con fecha 18 de Enero último en alzada contra el acuerdo de la Diputación de 15 de Diciembre anterior en que se desestimó dicha pretensión, y se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación que se informe al Sr. Gobernador por la Diputación, que es la que ha entendido en este asunto, con arreglo al resultado de las resoluciones adoptadas en este expediente, remitiendo al propio tiempo la documentación que pide dicha autoridad superior de la provincia.

En el expediente sobre informe pedido á la Diputación por el Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito acerca de la pretensión de los pueblos de Huidobro, Villalta, Villaescusa del Butron y otros, pertenecientes al partido judicial de Villarcayo, pidiendo su segregación del mismo y su agregación al de Sedano, dióse cuenta del dictámen de la Comisión de Gobernación proponiendo que se oiga á los Ayuntamientos interesados, que son los de Merindad de Valdivielso y Villaescusa del Butron, para que asociados á las respectivas Juntas municipales mani-

fiesten lo que se les ofrezca y parezca, significando á dicho Sr. Presidente que se están reuniendo noticias para emitir con verdadero acierto el informe pedido, y quedó aprobado por unanimidad dicho dictámen.

En el expediente instruido á virtud de la memoria presentada con fecha 6 de Noviembre último por el Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial, dióse cuenta del dictámen de las tres Comisiones de Gobernacion, Hacienda y Fomento, en el que haciéndose cargo de la enmienda presentada por el Sr. Zumárraga al informe anterior de 20 del actual, y encontrándola contraria á los fines de la Beneficencia provincial, por cuanto tiende á impedir la entrada en el Hospicio de ancianos desvalidos, y teniendo en cuenta por otra parte que de aceptar la mencionada enmienda, se aumentaría el presupuesto destinado á dicho servicio, se proponia de nuevo que se aprobase la solucion propuesta en el citado dictámen de 20 del actual de aplazar las reformas hasta tanto que la Provincia se proporcionase un edificio de mas capacidad y mejor acondicionado que el que hoy tiene.

Puesto á votacion dicho dictámen, quedó aprobado por unanimidad.

En el expediente formado á instancia de D. Lorenzo Ramos Lopez, vecino de esta Ciudad, quejándose de que con motivo de la construccion de la carretera de Pampliega á Villahoz se le ha privado del derecho de riego que tiene una finca de su propiedad sita en Palazuelos de Muñó, visto el informe del Director de carreteras provinciales, se acordó que se construya una pequeña atajea con el fin de poner remedio á dicho perjuicio, considerándose dicha atajea como obra accesoria á las contratadas para llevar á efecto las del trozo primero de dicha carretera.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y media de la noche.

Burgos 29 de Mayo de 1879.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Diputado Secretario, Miguel Pujana.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 2 de Junio de 1879.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Peña, Cecilia D. Santos, Cecilia D. Ramon, Jalon, San Millan D. Simon, Garcia Inés, Nieto, Zumárraga, Casaviella, Gonzalez Marron, Pujana, Aparicio, Bustillo y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la del dia 29 de Mayo último.

La Diputacion quedó enterada de los

oficios en que los Diputados Sres. Collantes y Villalain anunciaban su imposibilidad de asistir á la presente sesion.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó prorogar hasta el 31 de Octubre próximo el plazo fijado por la Diputacion para la presentacion de solicitudes de las familias de los soldados naturales de la provincia fallecidos en la guerra de Cuba, con el objeto de obtener la gratificacion de 125 pesetas que la Diputacion tiene acordado conceder.

Seguidamente la Diputacion á propuesta del Sr. Presidente acordó constituirse en sesion secreta, y abierta de nuevo la pública, el Sr. Presidente propuso que en vista de que los asuntos de mayor importancia estaban ya despachados y que la ausencia de muchos Diputados hacia difícil que se reuniese número bastante para celebrar sesion, se dieran por terminadas las de la presente reunion ordinaria, y la Diputacion lo acordó así, levantándose la presente á las nueve y media de la noche.

Burgos 2 de Junio de 1879.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Diputado Secretario, Miguel Pujana.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados de la Capital el dia 22 de Setiembre de 1877.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. San Millan y asistencia de los Sres. Pujana, Zumárraga, Martinez del Campo, Martinez D. Indalecio, Gonzalez Marron, Beltran, Bustillo y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Habiendo sido destituidos de sus cargos los Inspectores y camareros del Colegio de sordo-mudos, se acordó nombrar con el carácter de interinidad para el cargo de Inspector, Maestro de caligrafía y Secretario á D. Francisco Echevarria, Inspectora á Doña Isabel Anton, Camarero á Pedro Santa María y enfermero-camarero á Anselmo Garcia.

Se acordó conceder á Policarpo Martin, acogido que ha sido del Hospicio provincial, licencia para sentar plaza.

Se acordó autorizar á Gregorio Rámila para que lleve á su compañía una niña acogida del Hospicio provincial, y que á Canuto de Domingo se le facilite otra tan pronto como exista en el Establecimiento.

Se acordó que ingresen nuevamente en el Hospicio provincial las expósitae Martina y Viviana Santa Maria.

A virtud de comunicacion del Sr. Martinez del Campo se acordó que el Administrador del Hospicio remita varios datos relativos á las variaciones que ocurran por entradas, salidas y fallecimientos en aquel asilo.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion de una instancia de D. Ignacio Orejudo en representacion de la Compañía de seguros titulada «El Fénix Español».

Se acordó que informe el Director de Caminos sobre varias instancias aspirando á las plazas vacantes de peon caminero y de peon capataz.

Tambien se acordó que informe el Director de Caminos vecinales sobre los extremos de la instancia presentada con fecha 11 de Julio último por Don Gabriel Marina, contratista de las obras del trozo 1.º del camino provincial de Aranda á Pinilla de los Barruecos.

En el expediente sobre expropiacion de las fincas ocupadas en jurisdiccion de Castrillo de la Reina por el camino provincial de Salas al límite de la provincia de Soria, dióse cuenta de la instancia de D. Juan Manuel Casero, Perito 3.º, que ha tasado la finca titulada Prado-ornillos, propia del Excmo. Sr. D. Telesforo Montejo y de D. Felipe Rica, pidiendo que se le abonen las 64 pesetas á que ascienden sus honorarios, y se acordó acceder á dicha pretension.

En el expediente formado á instancia de D. Santiago Santos, contratista que fue del camino de Oquillas á Gumiel del Mercado, dióse cuenta del informe emitido por la Direccion de Caminos vecinales con fecha 1.º de Agosto último; y resultando que la cantidad de 8500 reales que reclama dicho contratista del Ayuntamiento de Gumiel ha sido reconocida por dicha corporacion como deuda legítima del municipio, la Corporacion acuerda prevenir á la misma que verifique el pago de dicha suma, y que respecto al pequeño trayecto de dicho camino que no se concluyó por no haberle facilitado oportunamente al contratista el corral que debió expropiarse al efecto, proponga el Director de Caminos lo que sea procedente.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento el expediente sobre subasta de los dos trozos de la seccion 2.ª del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas.

Vista la nómina que ha remitido el Director de caminos vecinales de los propietarios á quienes afecta la varia-

cion del trazado hecha en jurisdiccion de Cuevas de San Clemente del camino que partiendo de este punto se dirige al de Covarrubias, se acordó que se publique en el Boletín oficial de la provincia en virtud de lo dispuesto por los artículos 3.º y 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853.

En el expediente instruido á instancia de D. Miguel Alarcia y Garcia, vecino de Garganchon, pidiendo que con las obras de construccion que se están llevando á cabo del camino provincial de Pradoluengo á Ibeas no se le prive del derecho de riego que tiene una finca de su propiedad sita en término jurisdiccional del expresado pueblo de Garganchon, dióse cuenta del plano y presupuesto de las obras del caño de riego en el piquete 198 de dicho camino, formado por el Director de caminos vecinales, cuyo presupuesto asciende á 184 pesetas y 86 céntimos, y se acordó aprobarlos y que se proceda á su ejecucion.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de caminos vecinales durante el mes de Agosto último.

En el expediente sobre construccion del camino provincial de Pampliega á Villahoz, dióse cuenta de un oficio del Director de caminos vecinales, fecha 20 del actual, manifestando que el contratista del trozo 1.º D. Santiago Lopez Calvo tiene suspendidas las obras, siendo así que se hallaba obligado á terminarlas dentro del año siguiente á la adjudicacion del remate, y se acordó prevenirle que si inmediatamente no continúa dichas obras, la Corporacion provincial adoptará la determinacion que corresponda, con arreglo á las condiciones del remate.

En el expediente instruido á virtud de oficio de la Diputacion provincial de Huelva, invitando á esta á que contribuya á la obra patriótica de erigir una estatua á Cristóbal Colon en el puerto de Palos, vista la nueva comunicacion que ha dirigido con fecha 4 del actual la Comision especial encargada de dicho asunto, se acordó contestar que esta Diputacion entregó al comisionado del Banco de España en esta Capital el dia 15 de Julio de 1876 la cantidad de 250 pesetas para dicho objeto, y que tan pronto como el Arquitecto provincial termine el escudo de armas de la provincia, se remitirá á dicha Comision á los fines que expresa.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Santiago Huidobro, licenciado del Ejército como inútil, natural de Tuvilla del Agua.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Cogollos correspondiente al 4.º trimestre del último año económico por la cantidad de 410 pesetas 55 céntimos á que asciende su importe.

A virtud de indicacion del Sr. Martinez del Campo, se acordó elevar una exposicion al Ministerio de la Gobernacion, rogando que se apruebe á la mayor brevedad posible el presupuesto ordinario del presente ejercicio.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduria para el próximo mes de Octubre por obligaciones del presupuesto ampliado de 1876-77 por la cantidad total de 67.760 pesetas 82 céntimos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 22 de Setiembre de 1877.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 24 de Setiembre de 1877.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. San Millan y asistencia de los Sres. Beltran y Bustillo, se procedió á resolver los asuntos de quintas siguientes despues de leida y aprobada el acta de la anterior.

Castrogeriz.—Eloy Yagüez Pedrosa, núm. 17: en 24 de Junio quedó pendiente de justificar la excepcion de hijo de viuda pobre y la existencia de un hermano en el ejército, señalándole el dia de hoy para presentar los documentos justificativos; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda que se reclame nuevamente dicho certificado de existencia ó la fe de óbito caso de haber fallecido.

Melgar de Fernamental.—Habiéndose recibido una comunicacion del Alcalde solicitando se aplace la presentacion del suplente señalada para el dia 29 del actual, se acordó aplazar la referida presentacion para el dia 3 de Octubre próximo.

Y se levantó la sesion á las 12 del dia.

Burgos 24 de Setiembre de 1877.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 25 de Setiembre de 1877.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. San Millan y asistencia de los Sres. Beltran y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Burgos.—Francisco Calleja Fernandez, núm. 186 del reemplazo de este año: en 25 de Junio se acordó señalarle

el dia de hoy para que compareciese á ingresar en caja: no se presenta en este dia; y resultando que el cupo ha quedado cubierto posteriormente á dicha fecha con números anteriores del sorteo, la Comision acuerda señalarle el término de nueve meses para que se presente en el pueblo á ser filiado para la reserva.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 11 y media de la mañana.

Burgos 25 de Setiembre de 1877.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 27 de Setiembre de 1877.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Merindad de Montija.—Manuel Ruiz del Valle y Gallo, núm. 8, y Juan Lopez Martinez, núm. 11: en 27 de Junio se les concedió el plazo de tres meses para su presentacion por hallarse en la República de Méjico y Buenos Aires respectivamente; y no habiendo comparecido, se les amplía por otros tres meses dicho plazo, en la inteligencia de que si le dejan trascurrir sin presentarse ni cubrir en otra forma su responsabilidad se les formará expediente de prófugo y se les aplicará la Real orden de 1.º de Abril de 1875.

Junta de Puentedey.—Cipriano Barona Sainz, núm. 1: en 27 de Junio se le otorgó tambien el plazo de tres meses por hallarse en Montevideo; y no habiendo comparecido, se le conceden otros tres meses de próroga para que lo verifique, en la inteligencia de que de no hacerlo así ó cubrir en otra forma su responsabilidad se le formará expediente de prófugo y se le aplicará la Real orden de 1.º de Abril de 1875.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 11 y media de la mañana.

Burgos 27 de Setiembre de 1877.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 28 de Setiembre de 1877.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Valle de Mena.—En 28 de Junio último se concedió á Jorge Fidel Braceras, núm. 41, á Rufino Agustin Braceras núm. 42, Domingo Velasco Briongos núm. 15, á Juan Vivanco Morigorza núm. 25, á José Luis Brizuela núm. 17, á Casimiro Lino Lopez nú-

mero 40, á Pedro Viñuela núm. 62, y Angel Juan Braceras núm. 60, alistados para el actual reemplazo, tres meses para que compareciesen en este dia; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que proceda á formarles el expediente de prófugo, y que se les aplique la Real orden de 1.º de Abril de 1875.

Merindad de Valdivielso.—Salustiano Fernandez Carranza, núm. 25, de los alistados para el actual reemplazo: en 28 de Junio se acordó concederle el mismo término de tres meses para que compareciese en este dia; y como no lo haya verificado, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que proceda inmediatamente á la formacion del expediente de prófugo de dicho mozo y lleve á efecto lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Abril de 1875.

Merindad de Sotoscueva.—Saturnino Ruiz Perez y Juan Manuel Pereda y Garcia, números 17 y 25 respectivamente de este reemplazo: en la misma fecha se les otorgaron otros tres meses de término para que compareciesen en este dia; y no habiéndolo verificado, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que proceda á instruir expedientes de prófugo á dichos mozos y cumpla lo mandado en la Real orden de 1.º de Abril de 1875.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 28 de Setiembre de 1877.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 29 de Setiembre de 1877.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Canicosa.—Canuto Miguel Abad, número 4: habiendo presentado las justificaciones de que quedó pendiente en 20 de Junio, la Comision acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Alfoz de Bricia.—En contestacion al oficio dirigido por el Alcalde con fecha 21 del actual, se acordó prevenirle que disponga la comparecencia del mozo Carlos Bocos para el dia 6 de Octubre próximo.

Y se levantó la sesion á las doce del dia.

Burgos 29 de Setiembre de 1877.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 29 de Setiembre de 1877.

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. San Millan y asistencia de los Sres. Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En vista de un oficio del Sr. Gobernador se acordó que se le remitan los certificados que pide de varios acuerdos de esta Corporacion referentes á Pablo Guerrero Ibañez.

Se acordó que se expida á Gregorio Ruiz la certificacion que pide referente á su hijo político Pedro Lopez y Lopez.

Se acordó que pasen en ponencia al Sr. Aparicio las ordenanzas municipales de Peñaranda de Duero.

Se acordó desestimar por falta de justificacion la reclamacion interpuesta contra la capacidad legal del Concejal electo de Hontangas D. José Balbás y que inmediatamente se ponga á este en posesion de su cargo.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede dar curso á la apelacion interpuesta por el Alcalde constitucional de Cabañes de Esgueva contra el acuerdo de esta Corporacion en que se dejó sin efecto el nombramiento de Alcalde de barrio de Santivañez de Esgueva hecho por aquella autoridad local.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede se devuelvan á los respectivos Alcaldes las cuentas municipales de Berzosa de Bureba correspondientes al año económico de 1874-75 y la de Hormaza del 76 á 77 para que las formen de nuevo con arreglo á la ley, y las de Villayerno Morquillas del 70 al 76 y de Gredilla la Polera del 75 al 76 para que se archiven en las Secretarías de aquellos Municipios por hallarse definitivamente aprobadas.

Se acordó así bien informar que se puede conceder á D. Nicanor Santo Domingo y D. Ramon Sanz un término prudencial para acreditar por medio de los oportunos recibos todo cuanto manifiestan en el pliego de observaciones que han presentado á las cuentas de Ontoria del Pinar correspondientes á los años del 71 al 74.

Se concedió la gratificacion de 500 reales á cada uno de los cuatro talladores que han intervenido en la medicion de los quintos del reemplazo de este año.

Y se levantó la sesion á las seis de la tarde.

Burgos 29 de Setiembre de 1877.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.